

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 23 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero).

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Habiendo acordado la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete someterse á la observancia del reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo último.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que cuantos servicios de indicada clase se realicen en lo sucesivo por la línea de Bilbao á Portugalete habrán de ejecutarse con sujeción á los preceptos del reglamento citado.

De Real lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1891.

AZCARRAGA.

Señor.....
(Gaceta del 3 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES.

Circular número 2.

Segun me participa el Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, existen en el mismo dos va-

cantes de Concejales, que son la tercera parte de los seis que le constituyen.

En su consecuencia y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la ley municipal, he dispuesto se proceda á eleccion parcial en el expresado Ayuntamiento para cubrir aquellas vacantes y pueda la corporacion llenar las funciones que le están encomendadas; señalando el domingo 24 del corriente para que tenga lugar dicha eleccion, que habrá de sujetarse á los preceptos del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptacion de la novísima ley electoral.

Para la mejor inteligencia y con objeto de que las operaciones de eleccion se hagan en la forma debida, he considerado conveniente hacer las siguientes observaciones.

Tan pronto como el Alcalde reciba el presente Boletín hará fijar al público las listas de electores, que han de continuar expuestas hasta el mismo día de la eleccion.

Con arreglo al art. 17 del Real decreto citado, las solicitudes pidiendo la declaracion de candidatos se dirigirán á la Junta municipal del censo hasta el 17 del corriente.

En dicho día 17 como domingo inmediato anterior al señalado para la eleccion se reunirá la Junta municipal del censo á las ocho de la mañana para los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19.

En el mismo día anunciará el Alcalde por medio de edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales segun determina el párrafo 2.º del artículo 26.

El 18 del actual á más tardar comunicará la expresada Junta sus nombramientos á los interventores y suplentes y citará á estos para el día y hora en que ha de comenzar la votacion, conforme á lo dispuesto en el art. 24.

A las siete de la mañana del día 24 señalado para la eleccion, se constituirá la mesa de cada seccion en el local designado y para el público se abrirá éste antes de las ocho, para que

á esa hora en punto comience la eleccion; con arreglo á los artículos 25, 26 y 27.

El Alcalde del Ayuntamiento pondrá á disposicion de la mesa electoral copias certificadas de las listas definitivas y demás documentos de que trata el art. 7.º

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á concluir la votacion y cumplirá desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31. Acto seguido determinadas las operaciones que dicho artículo enumera, el Presidente declarará cerrada la eleccion y se procederá al escrutinio en la forma dispuesta en los artículos 32 y siguientes, cuidando de remitir á este Gobierno y al Presidente de la Junta municipal, certificacion del resultado del escrutinio, teniendo presente para ello cuanto preceptúan los artículos 35 y 37.

El día 28 como jueves inmediato al de la votacion, se constituirá la Junta de escrutinio general á las diez de la mañana, en el edificio Consistorial, segun se dispone en los artículos 43 y siguientes, y verificadas las operaciones del escrutinio se extenderá por duplicado el acta de la sesion que previene el art. 52, remitiendo un ejemplar con los documentos anexas á la Secretaría de la Junta municipal para su archivo y el otro á este Gobierno de provincia, expidiéndose las certificaciones parciales en igual número al de Concejales electos ó presuntos proclamados con sujecion al art. 54, con lo cual el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la eleccion.

Para las operaciones de fijacion de listas de los Concejales definitivamente elegidos y las reclamaciones sobre la nulidad de la eleccion é incapacidad de los proclamados, se tendrán en cuenta los plazos y trámites que señala el Real decreto de 24 de Marzo último, inserto en el Boletín oficial del 28 del mismo.

No dudo que atenderán las observaciones anteriores el Ayuntamiento, Presidente de la mesa electoral y demás funcionarios llamados á interve-

nir en la eleccion, con el fin de evitar que por descuido ó negligencia incurran en las responsabilidades que determina la ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Santander 5 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

FOMENTO.

Número 5.191.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Rafael Ibañez, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 5 pertenencias con el nombre de «Tercer Aumento á la Caprichosa», de mineral de hierro, al sitio que llaman Monte de los Coterillos, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda NO. con 2.º Aumento á la Caprichosa, NE. Aumento á Onton, SE. mina «San Julian de Musques», y SO. terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón 1.º del 2.º Aumento á la Caprichosa y se medirán 1.º SE. 100 metros, de 1.º á 2.º SO. 300, de 2.º á 3.º SE. 100, de 3.º á 4.º SO. 100 de 4.º á 5.º NO. 200 de 5.º á punto de partida NE. 400.

Dicha solicitud fué presentada en 15 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 16 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Diciembre de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Leoncio Ibarregüengoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Aumento á Triano», de mineral de hierro, al sitio que llaman Entrada de la Muñeca, término del lugar de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, parage mies de Himera, que linda al N. con las minas «Triano» y «Complemento», E. mina «Complemento» y al S. y O. terreno franco.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida al ángulo más al SE. de la mina «Triano», número 5086 desde cuyo punto se medirá en direccion al O. 200 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al N. 100 la 2.ª; de esta al O. 400 la 3.ª; de esta al S. 100 la 4.ª; de esta al E. 200 la 5.ª; de esta al S. 100 la 6.ª; de esta al E. 100 la 7.ª; de esta al S. 100 la 8.ª; de esta al E. 100 la 9.ª; de esta al S. 200 la 10.ª; de esta al E. 100 la 11.ª; de esta al S. 300 la 12.ª; y de esta al E. 100 la 13.ª, y con 700 al Norte se llegará al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en 30 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 31 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Diciembre de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

COMISARIA DE GUERRA

DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 14 del actual, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la caja de dicho establecimiento.

Santoña 2 de Enero de 1892.—Ramon Lapeña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Comillas.

Anuncio.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio

económico de 1892 á 93, los contribuyentes que por cualquier concepto tengan alteracion en su riqueza presentarán on la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Enero próximo, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda por la trasmision de dominio.

Comillas Diciembre 22 de 1891.—El Alcalde accidental, Francisco Lavandera.

Ayuntamiento de Limpias.

Contribucion territorial.

La Junta pericial de este Ayuntamiento hace saber á todos los propietarios que hayan sufrido alteracion en la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal que hasta el dia treinta y uno de Enero próximo venidero pueden presentar sus respectivas altas y bajas en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, advirtiéndolo que pasado el plazo señalado no se admitirá reclamacion alguna.

Limpias 21 de Diciembre de 1891.—El Alcalde Presidente de la Junta, E. Pereda.

Ayuntamiento de Valdáliga.

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de Labarces se halla prendado y en custodia un potró de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media, color castaño, calzado del pié izquierdo y una estrella en la frente, edad de dos á tres años.

Lo que se anuncia al público para que en el término de veinte dias se presente su dueño á recogerlo, advertido que pasado este término se procederá á la subasta para el pago de costas y daños.

Valdáliga 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Gomez.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Don Luis de Aguilar Diaz Ayudante militar de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que el patron de la lancha Rosario folio 409 de esta inscripcion encontró en la mar y como á unas cuatro millas N. S. con la Lastra un barril de madera con arco de hierro, de 80 centímetros largo y 33 centímetros diámetro en las cabezas con peso bruto de doscientos catorce kilogramos, conteniendo aceite al parecer de algodon.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que los que se crean con derecho al barril, se presenten á deducirlo en esta Ayudantia de Marina, en el término de un mes, á contar desde la fecha, pasado el cual, se le adjudicará al hallador, segun previenen las instrucciones vigentes.

Castro-Urdiales 29 de Diciembre de 1891.—Luis de Aguilar.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOS TOJOS.

PROVINCIA DE SANTANDER

QUINTO TRIMESTRE DE 1890 A 1891.

AMPLIACION

CUENTA del quinto trimestre del año económico de 1890 á 1891, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	999	39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	868	50
Cargo	1867	89
Data por pagos verificados en igual trimestre	222	20
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	1645	69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	272	20	»	»	272	20
2 Montes	45	00	»	»	45	00
3 Impuestos	31	25	»	»	31	25
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	516	75	»	»	516	75
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	478	00	778	50	1254	50
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	3598	04	»	»	3598	04
10 Recursos á cubrir el déficit	3249	80	90	00	3339	80
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	8189	04	868	50	7057	54
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	2277	49	211	00	2488	49
2 Policía de seguridad	132	70	»	»	132	70
3 Policía urbana	160	75	»	»	160	75
4 Instruccion pública	1910	54	11	20	1921	74
5 Beneficencia	58	75	»	»	58	75
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	238	91	»	»	238	91
8 Montes	31	50	»	»	31	50
9 Cargos	20	0 24	»	»	2000	24
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	378	80	»	»	378	80
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	7189	68	222	20	7411	88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Los Tojos á 30 de Setiembre de 1891.—El Depositario, Severiano Marina.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Los Tojos á 30 de Setiembre de 1891.—El Regidor Interventor, Ramon Cuesta.—El Secretario, Eladio Verdeja—V.º B.º—El Alcalde, A. Perez.

Providencias judiciales

DON JOSE SUAREZ FERNANDEZ, Juez de primera instancia de este partido judicial. Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y por ante el Escribano que autoriza, cursan las diligencias preventivas de abintestato por fallecimiento de D. Joaquin Ortiz y Cruz, natural de Santander, vecino de Vegas, término municipal de Nueva Paz, del comercio y de cuarenta y cinco años de edad, y en ellos se ha dispuesto anunciar su muerte intestada y llamar por este medio a los que se crean con derecho a heredarle para que en el término de sesenta días, se presenten en este Juzgado, en forma a deducirlo. Güines veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. —José Suarez Fernandez.—Ante mí, Ldo. Juan Bla Diaz.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander. Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestato, promovidos de oficio por muerte de D. Manuel Graña Martinez, soltero, hijo de D. Serafin y de D.ª Manuela, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, expido el presente edicto por el cual, se llama a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de declararse vacante dicha herencia. Dado en Santander a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON JUAN CASTRILLO YAGÜEZ, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Santander. Doy fe: Que en el mismo, y por mi testimonio, se han seguido autos de tercería de dominio por el procurador D. Marcelino Aparicio en nombre de D.ª Petra Pereira Torregrosa, a varios bienes muebles embargados por don Fernando Alvarez y seguido contra éste y el ejecutado D. Antonio Romero en los que seguidos los trámites del juicio de menor cuantía, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

CABEZA

En la ciudad de Santander a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno el Sr. D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de tercería entre partes de la una como demandante D.ª Petra Pereira Torregrosa mayor de edad, dedicada a las labores de su casa y de esta vecindad, dirigida por

el Letrado D. Alejandro de Mediavilla y representada por el procurador don Marcelino Aparicio y de la otra como demandados D. Fernando Alvarez Barreira procurador y de esta vecindad representado por si mismo y dirigida por el Letrado D. Victor Diez y D. Antonio Romero y Gomez sin que consten otras circunstancias por haber sido declarado rebelde sobre dominio a varios muebles embargados a este por el Sr. Alvarez.
PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por D.ª Petra Pereira Torregrosa en estos autos y en su consecuencia se declara así bien que los bienes que reclama son de su propiedad, álcese el embargo y entréguese a aquella sin hacer especial imposición de costas y una vez que sea firme esta sentencia póngase testimonio en relacion y literal de la parte dispositiva en los autos de apremio en que fueron embargados dichos muebles. Así por esta sentencia que será notificada en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto al demandado rebelde Sr. Romero lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Martin.
Lo compulsado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que tenga lugar la notificación al Sr. Romero como dicho artículo previene expido el presente que firmo en Santander a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos y uno.—Ante mí, Juan Castrillo.

Edicto.

El Ciudadano Licenciado Aurelio Lobaton Azuela, Juez segundo de Letras interino del Distrito de Mapimi, en Villa Lerdo, dispuso por auto, fecha veinte del actual, se publiquen edictos por tres veces en el periódico oficial del Estado y en el del lugar del nacimiento de la señora D.ª Joaquina Ruiz Lavin de Avila (Ampuero, provincia de Santander, España), con intervalo de diez días, convocando a los que se crean con derecho a la sucesión hereditaria de la expresada señora Ruiz Lavin, para que se presenten a deducirlo conforme a la ley, en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación. Y en cumplimiento de lo mandado, hago la presente publicación. Villa Lerdo 26 de Octubre de 1898. —Manuel Chávez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

DON HILARION REAL, Magistrado de la Audiencia de lo Criminal de Santander y Presidente de la Sección segunda de la misma. Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha Sección han sido designados como Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de todas las causas correspondientes al partido judicial de esta ciudad y son la de Manuel Ruiz Rebolledo por homicidio; la de Eusebio Mora Hernandez y otros por tenencia de útiles para cometer robo; la de Ambrosio Riva Echevarria por homicidio; la de Hipólito Galan Laso por robo y la de Luis Pozas Aja y otro por falsificación los que a continuación se expresarán, debiendo comparecer ante la misma en esta capital los días veinticinco, veintisiete y veintinueve de Enero y los tres y cinco de Febrero próximos venideros y hora de las diez de su mañana para conocer respectivamente de las causas mencionadas.

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres de los Jurados	Vecindad
D. Francisco Lastra Revilla	Santander
Alberto del Rio Iturralde	Idem
Dario Bedia Echevarria	Idem
Albino Alonso Madrazo	Idem
Baldomero Garcia de la Torre	Idem
Diego Anes Gonzalez	Idem
Casimiro Lanza Gomez	Monte
Carlos Iñiguez Goena	Santander
Bernardino Rivera Giraldes	Idem
Manuel Sierra Regato	Maliaño
Esteban Minchero Fernandez	Santander
Enrique Vial Martinez	Idem
Cayo Pombo Villamediel	Idem
Casto Arpide Pradera	Idem
Arsenio J. de Igual	Idem
Francisco Fanjul Sordo	Idem
Domingo Cuesta Dominguez	Idem
Daniel Lopez Surruchaga	Idem
Faustino Lamadrid Ceballos	Idem
Felipe Llano Diaz	Idem

Capacidades

D. Manuel Mata Aguirre	Santander
Antonio M. de Casuso Solano	Idem
Florentino Llamazares Diaz	Idem
Leandro Hermosilla Cecin	Idem
Mariano Garcia del Moral	Idem
Daniel Fernandez Vega	Idem
Guillermo Coll Salvá	Idem
Agustin Nieto Bermedo	Idem
José Ramon Cereceda Villanueva	Santander
Estanislao de Abarca	Idem
José de la Vela Rodriguez	Idem
Juan Carreño Sanchez	Idem
Fernando Soto Herrera	Campo-giro
José Garcia Moral Lopez	Santander
Salvador Gutierrez Mier	La Concha
Antonio Lera Mugarza	Santander

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Francisco Alcalde Castañeda	Santander
Eduardo Avellano de la Sierra	Idem
Evaristo Balbàs Caballero	Idem
Eusebio Garcia Basabe	Idem

Capacidades

D. Manuel Cabrero Gomez	Santander
Fernando Gutierrez Cueto	Idem

Igualmente deberán comparecer en esta Audiencia el día quince de Febrero próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, los pertenecientes al partido judicial de Potes y los seis supernumerarios correspondientes al de esta ciudad y vecinos de la misma, para la vista de la causa correspondiente a dicho partido contra Dietino Ramos Fidalgo, por cohecho y son los siguientes:

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres de los Jurados	Vecindad
D. Tiburcio Gonzalez Campo	Mogrovejo
Celestino Prado Vallejo	Potes
Fructuoso Lombraña Gomez	Cueva
Eusebio Garcia Miguel	Potes
Pedro San Juan Pando	Leqantes
Juan Rojo Bedoya	Dobres
Ciriaco Corral Bedoya	Potes
Bernardo Lama Gomez	Turieno
Isidoro Gonzalez Baron	Castro
José Casares y Casares	Piasca
Santiago Gonzalez Bulnes	Perrozo
Nicanor Dobarganes Miguel	Dobarganes
Higinio Pasquera Gutierrez	Baro
Juan Llorente Gonzalez	Espinama
Pedro Campollo Gomez	Mogrovejo

Rafael Gutierrez Viaña
Cayetano Colás Suarez
Liborio Alonso Calvo
Lorenzo Gonzalez Hoyo
Juan Casero Laso

Lamedo
Espinama
Cosgaya
Toranzo
Barreda

Capacidades

D. Celestino Diaz Salceda
Prudencio Gutierrez Corral
Agustin Félix Fernandez
Tomás Benito Briz
José María Rábago García
Angel Gomez Palacios
Juan Balnes Rodriguez
Manuel Cuevas Bustamante
Eulogio Soberon Herrero
Cesáreo Camacho Sanchez
Cipriano Maestro Tejedor
Juan Manuel Gonzalez
Justo Apolinar Salceda Enriquez
Anastasio Torre Vallejo
Genaro Dominguez Linares
Cecilio Sebrango Fernandez

Villaverde
Tanario
Argüebanes
Espinama
Potes
Losa
Argüebanes
Potes
Idem
Cabezón
Potes
Piasca
Vega
Potes
Idem
Mogrovejo

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Cándido Parra y Parra
Evaristo Aralaiza Gorriti
Eulalio Ardanaz Zaldueño
Esteban Saiz Melgoso

Santander
Idem
Idem
Idem

Capacidades

D. Feliciano Pelaez Soler
Lorenzo del Grao Diaz

Santander
Idem

Asimismo deberán comparecer en esta Audiencia en los días nueve y once de Febrero próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, los pertenecientes al partido judicial de Castro-Urdiales, y los seis supernumerarios correspondientes al de esta capital y vecinos de la misma, para la vista de las causas correspondientes a dicho partido respectivamente contra Felipe García Gonzalez y otro por robo y la de Antonio Lara Fernandez y otro por homicidio y son los siguientes:

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres de los Jurados

Vecindad

D. Ramon Angino Llamasa
Martin Amallo Gonzalez
Gregorio Pico Gutierrez
Hermenegildo Martinez Ruiz
Manuel Hierro Tijero
Cenon Campo Campo
Benito Riera Naos
Antonio Aldama La Serna
Francisco Francos Larena
José Goya Garma
José María Quisa Montillano
Emeterio Morzon Llano
Bautista Peña Lara
Juan Urreta Barco
Mateo Uzurra Inarruti
Emilio Gonzalez Las Fuentes
Pablo Hoz Hierro
José Hernando Garay
Vicente Gonzalez Ibañez
Esteban Garay Torre

Guriezo
Idem
Idem
Idem
Castro
Idem
Cérdigo
Villaverde
Guriezo
Castro
Idem
Mioño
Santullán
Anton
Castro
Idem
Cérdigo
Agüera
Castro
Idem

Capacidades

D. Francisco Alonso García
Francisco Llama Lastra
Anastasio Grijalba Pastor
Abilio Unibarrri Rozas
Narciso Portillo Echevarría
Felipe Perez Puente
Ricardo Castillo Sanchez
Eusebio Echevarría Gutierrez
Manuel Cerro Solana
Francisco J. Haedo Gonzalez
Tomás Llama Ruiz
Manuel Lavin Ruiz
Manuel Diez Somonte
Javier Echevarría Sorra

Anton
Castro
Idem
Idem
Idem
Guriezo
Castro
Idem
Castro
Villaverde
Guriezo
Idem
Castro
Idem

Antonio Lopez Zamora
Casto Perez Gutierrez

Idem
Idem

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Aurelio Callejo Aldama
Ciriaco Cuesta Gomez
Evaristo Vela Fernandez
Felipe Palazuelos Gándara

Santander
Idem
Idem
Idem

Capacidades

D. Manuel Casado Imaz
Aquilino Solar del Hoyo

Santander
Idem

Por último deberán comparecer en esta Audiencia el día diez y siete de Febrero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, los correspondientes al partido judicial de Reinosa y los pertenecientes, como supernumerarios, al de esta capital y vecinos de la misma para la vista de la causa correspondiente a dicho partido contra Manuel Conde Ruiz, por homicidio y son los siguientes:

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres de los Jurados

Vecindad

D. Eusebio Rios Gonzalez
Pablo Martín Lucio
Juan Agüero Sainz
Pedro Gutierrez Lansí
José Arenal Cano
Felix Perez Valle
Cipriano Noriega Laso
Domingo Bravo y Bravo
Angel García Gutierrez
Ignacio Errasti Bericiatur
Pedro Fernandez Diez
Pedro Rojo Vicente
Lorenzo Ruiz Gonzalez
Pedro Gutierrez y Gutierrez
Miguel Lucio Montes
Gregorio Morante Ruesga
Eustaquio Gomez Diaz
José Gutierrez Gomez
Antonio Rodriguez Cabazon.
Jerónimo Cuevas Ruiz

Argüeso
Reinosa
Soto
Villasuso
Reinosa
Naveda
Reinosa
Poblacion
Reinosa
Idem
Corconte
Villar
Quintana
Requejo
Poblacion
Reinosa
Idem
Fresno
Reinosa
Rioseco

Capacidades

D. Manuel Argüeso Lopez
Lorenzo Saiz Bernardo
Matias Rodriguez San Millan
José Ruiz Cabira
Miguel Obeso Olmo
Angel Rodriguez García
Arturo Barona Gutierrez
Pedro Gomez Diaz
Julian Diez Rábago
Antonio Zaldivar Gonzalez
Nicasio Hierro Rodriguez
Felipe Alvarez Saiz
Julio Mier Caballero
José Diez Rábago
Remigio Mantilla Rios
Emilio Herrero Valdes

Servillejas
San Martin de Linares
Reinosa
Susillo
Reinosa
Barruelo
Reinosa
Naveda
Poblacion
Reinosa
Villanueva
Reinosa
Mataporquera
Celada
Reinosa
Idem

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Domingo Fernandez Perez
Frutos Caravent Gomez
Enrique Saez Moreno
Eugenio García Fecharri

Santander
Idem
Idem
Idem

Capacidades

D. José María Orodea Ibarra
Francisco Saez Trápaga

Santander
Idem

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Santander diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Presidente, Hilarion Real.—El Secretario, Jacobo Giralda.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.